


Nestor Alejandro Riega Camarero
Autoridad Titular
R.M. N° 016-2007-MTC/01
N° N° 502
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



N° 334-2010-MTC/15

Lima, 03 de febrero de 2010

Resolución Directoral

VISTO: el expediente N° 2010-002009, organizado por la empresa EXPRESO DE TRANSPORTES SANTA CLARA LOPEZ SALAZAR S.C.R.L., sobre la renovación de la autorización del servicio de transporte público regular de personas de ámbito nacional.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 437-2000-MTC/15.18 de fecha 21 de marzo de 2000, se otorgó a la empresa EXPRESO DE TRANSPORTES SANTA CLARA LOPEZ SALAZAR S.C.R.L., la autorización para prestar el servicio de transporte público regular de personas de ámbito nacional en la ruta: Lima – Incauyo y viceversa, por el período de diez (10) años;

Que, mediante el expediente indicado en Visto la empresa EXPRESO DE TRANSPORTES SANTA CLARA LOPEZ SALAZAR S.C.R.L., con R.U.C. N° 20100833035, con domicilio legal en sito: Jr. Andrés Guzmán N° 593, distrito San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima - en adelante La Empresa – solicita al amparo del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC – en adelante El Reglamento - y Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC actualizado con Resolución Ministerial N° 644-2007-MTC/01 y sus modificatorias contenidas en las Resoluciones Ministeriales N° 385-2008-MTC/01, N° 586-2008-MTC/01 y N° 846-2009-MTC/01, la renovación de la autorización para prestar el servicio de transporte público regular de personas de ámbito nacional en la ruta: Lima – Incauyo y viceversa;

Que, el artículo 59°, numeral 59.1 de El Reglamento, prescribe que el transportista que desee continuar prestando el servicio de transporte deberá solicitar la renovación entre los sesenta (60) y quince (15) días hábiles previos al vencimiento de la anterior autorización, de manera tal que exista continuidad entre la que vence y su renovación;

Que, el artículo 53° de El Reglamento señala que las autorizaciones para la prestación de los servicios de transporte, en el ámbito nacional regional y provincial, serán otorgadas con una vigencia de diez (10) años, salvo las excepciones previstas en este Reglamento;

Que, con el Informe N° 246-2010-MTC/15.02 la Dirección de Servicio de Transporte Terrestre señala que La Empresa cumple en presentar los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC actualizado con Resolución Ministerial N° 644-2007-MTC/01 y sus modificatorias contenidas en las Resoluciones Ministeriales N° 385-2008-MTC/01, N° 586-2008-MTC/01 y N° 846-2009-MTC/01 para la renovación de la autorización del para prestar el servicio de transporte público regular de personas





ES COPIA DEL ORIGINAL

de ámbito nacional en la ruta: Lima – Incauyo y viceversa, otorgada con Resolución Directoral N° 437-2000-MTC/15.18 de fecha 21 de marzo de 2000, por el periodo de diez (10) años;

Que, son aplicables al presente caso, los principios de presunción de veracidad, de Informalismo y de privilegio de controles posteriores establecidos en la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444;

Que, en consecuencia es necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transportes, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y su actualización dispuesta por Resolución Ministerial N° 644-2007-MTC/01 y modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Renovar la autorización para prestar servicio de transporte público regular de personas de ámbito nacional en la ruta Lima – Incauyo y viceversa, a la empresa EXPRESO DE TRANSPORTES SANTA CLARA LOPEZ SALAZAR S.C.R.L., otorgada con Resolución Directoral N° 437-2000-MTC/15.18 de fecha 21 de marzo de 2000, por el periodo de diez (10) años, computados a partir del 21 de marzo de 2010, en los términos siguientes:

Ruta	:	LIMA – INCUYO y viceversa
Origen	:	Lima
Destino	:	Incauyo
Itinerario	:	Nazca – Puzio - Coracora
Escala Comercial	:	Ninguna
Frecuencias	:	Dos (02) semanales en cada extremo de ruta.
Horarios	:	Lima: 07:30 Hrs. (miércoles y sábado) Incauyo: 07:30 Hrs. (lunes y viernes)
Flota Vehicular	:	Uno (01) Flota Operativa: Uno (01) UI-6697 (1982) Flota Reserva: Ninguno (0)



DEL ORIGINAL

REPÚBLICA DEL PERÚ



Nº 334-2010-MTC/15

Lima, 03 de febrero de 2010

Resolución Directoral



ARTICULO SEGUNDO.- La presente Resolución deberá ser publicada en la Página Web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a más tardar a los tres (03) días hábiles posteriores a la fecha de su emisión, debiendo mantenerse publicada por un periodo mínimo de treinta (30) días hábiles.

ARTICULO TERCERO.- Encargar la ejecución de esta Resolución a la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre.

Regístrese y comuníquese.

Gral. PNP (P) ENRIQUE G. MEDINA GUZMÁN
Director General
Dirección General de Transporte Terrestre



3

3